



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informando que feneció el traslado de liquidación de crédito sin que la parte demandada se opusiera.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, Sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00325-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00325-00
DEMANDANTE:	BENGALA AGRICOLA SAS
DEMANDADO:	FRUTOS Y VERDURAS TROPICALES SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 269

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe de Secretaría que antecede, como quiera que se surtió el traslado la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, conforme lo preceptuado en el Art. 110 del Código General del Proceso, sin que se hubiere presentado objeción al respecto, la misma debe ser aprobada.

Finalmente, y en consideración al escrito allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, el mismo es procedente como quiera que se atempera a lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971, Artículo 27 inciso 2º, "ESTATUTO PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA".

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR a Juan David Arboleda Mejía identificado con C.C 1.144.099.528 de Cali-Valle. Y Sara Villamarin Torres identificada con C.C 1.144.212.582 de Cali-Valle, **como DEPENDIENTE (S) JUDICIAL (ES)** del (la)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Dr. (a). **ADRIANA MILENA SANTOS OCHOA** quien actúa en calidad de Apoderado-a Judicial de la parte demandante.

TERCERO: AGRÉGUENSE a los autos certificación de la División Académica de la Facultad de DERECHO de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**DIANA LORENA IBARGUÉN VALVERDE
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 41**

**El auto anterior se notifica hoy 16
de junio de 2021 a las 7 AM.**

**JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.**